

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO 2017 – N° 38

SEPTIEMBRE 2017

ARTICULO 108°-INCISO “||” Ley 10.027 modificación 10.082

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Presidente Municipal:	Hugo Rubén Pitura
Vicepresidente Municipal:	Gregorio Antonio Vaschchuk
Secretario General:	Ilda Rita Bianqui
Secretaría Privada y de Ceremonial:	Daiana Angeloni
Secretario de la Producción e Industria:	Facundo Gervasoni
Secretario de Hacienda:	Cdor. Rodrigo Rozados
Contadora Municipal:	Cdora. María Gabriela Banegas
Asesoría Legal:	Dr. Gustavo Baridón
Directora Municipal de Cultura:	Matías Suarez
Director Municipal de la Juventud y Turismo:	Andrés Saboredo
Directora Municipal de Medio Ambiente:	María Cristina Vega
Director Municipal de Deportes:	Sebastián Henchoz

CONCEJO DELIBERANTE

Vice Presidente 1º:	Carina N. Mansilla
Vice Presidente 2º:	María Inés Ríos
Secretaría:	Marcela R.E. Martínez
Secretaría Técnica:	Mirta Liliana Elal

Concejales:

Claudio Gustavo Fornerón
Carlos Nuñez
Dulce Parodi Gómez
José Luis Santos
Patricia Carina Framolari
Alfredo Frigo
Alfredo Razetto
Andrea Minaglia
Daniel Barbarov

SUMARIO:

ORDENANZA N° 1.629 – IMPONIENDO NOMBRE A CALLE PUBLICA UBICADA EN MANZANA 414 DE LA AMPLIACION DE LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE RISARIO DEL TALA.-

ORDENANZA 1.630 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A COMPRAR UNA MAQUINA CHIPEADORA.-

ORDENANZA N° 1.631 – “CREANDO UNA CUENTA ESPECIAL CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE”.-

**ORDENANZA N° 1.629 – IMPONIENDO NOMBRE A CALLE PUBLICA
UBICADA EN MANZANA 414 DE LA AMPLIACION DE LA PLANTA URBANA
DE LA CIUDAD DE RISARIO DEL TALA.-**

C. Deliberante 20 de Septiembre de 2.017

**EL CONCEJODELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Impóngase el nombre de “**EL AMANECER**” a la calle proyectada y oportunamente donada y aceptada por la Municipalidad (Ord. 1.468/13), ubicada en Manzana 414 de la Planta Urbana en su extensión en sentido Norte Sur, con una superficie de 5.076 m2 Partida provincial N° 50.047.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a Catastro físico Municipal y a Catastro de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. “c” de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

ORDENANZA 1.630 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A COMPRAR UNA MAQUINA CHIPEADORA.-

C. Deliberante, 20 de Septiembre de 2.017

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través del área que corresponda la compra de una maquina chipeadora de acuerdo a las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º): El dinero obtenido de la venta del chipeado producido por la chipeadora será destinado exclusivamente al mantenimiento del volcadero Municipal.-

ARTICULO 3º): Comuníquese, dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

ANEXO I

P.1) Realizar la compra teniendo como tope máximo de inversión cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior, de acuerdo al Artículo 159 inc. a) de la Ley 10.027 y su modificatoria.-

P.2) Adquirir una chipeadora con una garganta de apertura de 6 pulgadas de ancho por 12 pulgadas de altura aproximadamente, a disco, con una capacidad de 152 mm Aprox.-

P.3) Que la chipeadora posea motor diesel – 4 cilindros de hasta 4 HP; diámetro del rotor 600mm, rpm de trabajo del rotor 1.025 rpm; espesor del rotor 25 mm Aprox. Sistema de alimentación hidráulico (parada-reversa-adelante); 2 cuchillas intercambiables, de acero templado; que produzca aserrín con espesor de +/- 4 mm; 360° ángulo de rotación del orificio de descarga; con una eficiencia de trabajo 8 a m3/h.

P.4) La chipeadora que se deberá comprar será nueva y sin uso y con un plazo de garantía razonable.-

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. “c” de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

**ORDENANZA N° 1.631 – “CREANDO UNA CUENTA ESPECIAL
CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE”.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): Crease una cuenta especial a Nombre de la Dirección de Medio Ambiente.-

ARTICULO 2°): Deposítese en esta cuenta los fondos provenientes de la venta por parte de esta Dirección de: Pet cristal, Pet verde, cartón, aceite, papel color o tuti, lavandina, celeste, soplado, bolsas, latas, tapitas y viruta de chipado de ramas, troncos, etc.-

ARTÍCULO 3°): La Dirección de Medio Ambiente deberá rendir cuenta de los movimientos de la misma, trimestralmente al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°): Comuníquese, Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

**Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. “c” de la Ley 10.027 y su
modificatoria 10.082**

ORDENANZA N° 1.631 – “CREANDO UNA CUENTA ESPECIAL CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE”.-

C. Deliberante 20 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La necesidad de crear una cuenta especial para el manejo de fondos correspondiente a recursos provenientes de la venta de material reciclable, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de medio Ambiente requiere de fondos para un mejor funcionamiento de las actividades que le incumben al área,

Que con dichos recursos se buscaría proveer a la Dirección de Medio Ambiente de herramientas para el mantenimiento del volcadero municipal, entre otras funciones propias del área,

Que es imperante que los fondos que se obtienen en la actualidad de la venta de material reciclable (plástico, cartón, etc.) sean administrados por la dirección de Medio Ambiente, a fin de realizar una gestión eficiente de dichos recursos, por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Crease una cuenta especial a Nombre de la Dirección de Medio Ambiente.-

ARTICULO 2º): Depósete en esta cuenta los fondos provenientes de la venta por parte de esta Dirección de: Pet cristal, Pet verde, cartón, aceite, papel color o tuti, lavandina, celeste, soplado, bolsas, latas, tapitas y viruta de chipado de ramas, troncos, etc.-

ARTÍCULO 3º): La Dirección de Medio Ambiente deberá rendir cuenta de los movimientos de la misma, trimestralmente al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º): Comuníquese, Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082